

INFORME SECRETARIAL., Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de 2023. En la fecha pasa al despacho del señor juez con solicitud de entrega de títulos. Sírvasse proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO							
FECHA	DIECISIES (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2017	00495	00
DEMANDANTE	MARIA FERNANDA AGUILA ACEVEDO						
DEMANDADA	AGUAS DE BOGOTA ESP S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial se observa que, la parte demandada realizo la consignación de la condena impuesta por el despacho y confirmada en sede de casación.

En consecuencia, se ordenará el pago del título judicial No. 400100008860593 por valor de \$365.306.053 a la demandante Sra. MARIA FERNANDA AGUILAR ACEVEDO identificada con Cédula de Ciudadanía número 37754744 mediante abono a la cuenta de ahorros en el Banco Davivienda Número 0550006500322836, conforme al certificado bancario allegado por su apoderado.

En firme el presente auto y ordenada la entrega del título, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de 2023

Por ESTADO No. 134 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48e739e2bd0ed3ae39c5a945ad2386e9ca3e085368088a9534b2a7a2f06dc9ef
Documento generado en 16/08/2023 09:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 15 de agosto de 2023.

Al despacho del señor juez informando que obra solicitud ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA COMPENSAR POR EJECUTIVO							
FECHA	DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00789	00
DEMANDANTE	MARIA DEL PILAR PACHECO HERNANDEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte demandante acredite poder para incoar demanda ejecutiva.

SEGUNDO: Procédase a ordenar la compensación del presente proceso ordinario para que sea abonado a este Juzgado como proceso Ejecutivo, por haber cursado en este Despacho, en los términos de los acuerdos 1472, 1480, 1667 de 2.002 y 2944 del 2005 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría realícese el procedimiento ordenado en la CIRCULAR No. CSJBTC22-53 Del 30 de junio de 2022 del consejo seccional de la judicatura, mediante el

diligenciamiento del Formulario Único para la Recepción de Compensaciones, a través del link: <https://forms.office.com/r/nwwW4ekLAX>.

TERCERO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda en el consecutivo de procesos recibidos para el año 2023 e ingrese al despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO.

Bogotá D. C. 17 de agosto de 2023
Por ESTADO No. 134 de la fecha fue
notificado el auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c68ff848aecf4c25e0fb92f5fc70df34b56a2aac73b6769734668e39a5ac789**

Documento generado en 16/08/2023 09:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de 2023.
En la fecha pasa al despacho del señor juez con solicitud de entrega de títulos.
Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO							
FECHA	DIECISIES (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00431	00
DEMANDANTE	EDGAR ESCOBAR ZULOAGA						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial se observa que, si bien el expediente físico se encuentra archivado en el paquete 15 de 2022, no menos cierto es que con las actuaciones que militan en el expediente virtual, esto es acta y grabación de audiencia de primera instancia, sentencia de segunda instancia, auto de liquidación de costas y documentos allegados por la parte demandada relacionados con el pago de costas y que revisado el sistema general encontramos que obra una consignación judicial a favor de la actora por parte de Colpensiones por las costas procesales, resulta procedente resolver la petición elevada.

Que obra poder actualizado confiriendo la facultad expresa de cobrar el título judicial.

En consecuencia, se ordenará el pago del título judicial No. 400100008416063 por valor de \$4.000.000 a la Apoderada de la parte demandante Dra. MARÍA ANGÉLICA LA ROTTA GÓMEZ, identificada con la C.C. 52.390.520 y T.P No.

118.793 CS, mediante abono a su cuenta de ahorros del Banco Davivienda 009970411030, conforme al certificado bancario y poder allegado al correo electrónico del despacho.

En firme el presente auto y ordenada la entrega del título, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de 2023
Por ESTADO No. 134 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e6e77b98e2af0626d9284b0f60cf622a88a6dd2e0f6d531a9f53df554867ee7**

Documento generado en 16/08/2023 09:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de 2023. En la fecha pasa al despacho del señor juez con solicitud de entrega de títulos. Sírvasse proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO							
FECHA	DIECISIÉS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00486	00
DEMANDANTE	YOLANDA PEDRAZA MESA y ELIANA MARIA MALDONADO						
DEMANDADA	AFP PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial se observa que, la parte demandada realizo la consignación del retroactivo pensional y la indexación, de la condena impuesta por en sentencia de primera modificada en segunda instancia.

En consecuencia, se ordenará el pago de los títulos judiciales No. 400100008885189 por valor de \$15.401.050 y No. 400100008885195 por valor de \$61.579.525 a la llamada a conformar el contradictorio Sra. ELIANA MARIA MALDONADO GARCIA identificada con la C.C. No. 101843996, mediante abono a su cuenta de ahorros del Banco de Colombia No. 29953530412, conforme al certificado bancario allegado por su apoderado.

En firme el presente auto y ordenada la entrega del título, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de 2023

Por ESTADO No. 134 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1466895d34f2bffa6ce7a562fae431f3aa7352b3d1a714ab4ad34ee6899c597**
Documento generado en 16/08/2023 09:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C. Veinticuatro (24) de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda -Sírvase proveer-.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00241	00
DEMANDANTE	LUIS ENRIQUE MADERA ROJAS						
DEMANDADA	AR CAPITAL SAS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Una vez subsanada la demanda dentro del término de ley, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por el señor **LUIS ENRIQUE MADERA ROJAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.003.393.777**, en contra de **AR CAPITAL S.A.S**, misma que actúa a través de su representante legal o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos al **Representante Legal o a quien haga sus veces de AR CAPITAL S.A.S**, la cual será realizada por la parte demandante de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, que dispone que es deber suyo anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Cjg

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

*El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **134** fijado
hoy **17 de agosto de 2023**.*



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c65b5c1518104cee362594bebf9c2171a54ef30c8e4ecf3ce0395bf67206fc57**

Documento generado en 16/08/2023 09:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C. Dos (02) de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez, para resolver escrito de contestación y reforma de la demanda -Sírvase proveer-.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AUTO DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y ADMITE REFORMA							
FECHA	DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00488	00
DEMANDANTE	EDGAR SILVA GARCIA						
DEMANDADA	CORPORACION CLUB LOS LAGARTOS Y OTRO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, se observa que la parte demandada CORPORACION CLUB LOS LAGARTOS y FUNDACION CLUB LOS LAGARTOS contestaron la demanda mediante correo electrónico y lo hicieron en debida forma, por lo tanto, el despacho la tendrá por contestada; igualmente milita el memorial aportado por la parte actora, donde se indica que reforma la demanda y se anexa nuevo libelo introductorio, aportado únicamente al despacho dentro del término legal.

Al respecto se debe indicar que el numeral 1º del art. 93 del C.G.P. señala que *“solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten o se pidan o alleguen nuevas pruebas”*.

Claramente la reforma de la demanda incluye estos nuevos presupuestos, pues se suprimen pretensiones, por lo tanto, se admitirá la reforma de la demanda, por reunir los requisitos del art. 25 del C.S.T. modificado por el art. 12 de la ley 712 de 2001.

En virtud de lo anterior el Juzgado ordena:

PRIMERO: En los términos del artículo 75 del CGP, se le reconoce personería para actuar como apoderado de la demandada CORPORACION CLUB LOS LAGARTOS al abogado **CRISTIAN ALEXANDER MONROY ORTIZ**, portador de la Tarjeta Profesional No. **374.931** del C. S. de la J., además de haberse efectuado la consulta en el Registro Nacional de Abogados.

SEGUNDO: En los términos del artículo 75 del CGP, se le reconoce personería para actuar como apoderada de la demandada FUNDACION CLUB LOS LAGARTOS a la abogada **ANGELA PATRICIA PINO MORENO**, portadora de la Tarjeta Profesional No. **253.532** del C. S. de la J., además de haberse efectuado la consulta en el Registro Nacional de Abogados.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas CORPORACION CLUB LOS LAGARTOS y FUNDACION CLUB LOS LAGARTOS, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

CUARTO: ADMITIR la reforma de la demanda, allegada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con la parte motiva.

QUINTO: NOTIFICAR por SECRETARÍA a las demandadas FUNDACION CLUB LOS LAGARTOS y CORPORACION CLUB LOS LAGARTOS, de la reforma de la demanda, para lo cual deberá enviárseles el expediente electrónico y se les corre traslado por el termino de cinco días para su contestación, en la forma indicada art. 28 del C.P.T.Y S. S modificado por el art. 15 de la ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes
por anotación realizada en el Estado No.
134 fijado hoy 17-08-2023

AAMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f8e0f6d17c2fa5962d451a9d0bd44749fd1de656ce083463753c65c8df95f2**

Documento generado en 16/08/2023 09:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de 2023.
En la fecha pasa al despacho del señor juez con solicitud de aclaración de
oficio. Sírvasse proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ACLARA OFICIO EMBARGO							
FECHA	DIECISIES (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00490	00
DEMANDANTE	ALEXIS ESTACIO GUERRERO						
DEMANDADA	MUNDIAL DE CONSTRUCCIONES & SERVICIOS LUMEN WORLD S.A.S. EN LIQUIDACION, LUIS ALBERTO GUARNIZO y HAROLD CAMILO GUARNIZO CAMARGO						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial se observa que la parte ejecutante por error solicitó el embargo de las cuentas que reposen en el banco AXXA COLPATRIA, no obstante, la misma parte, solicita que se aclara su solicitud de medidas cautelares para indicar que el banco al que se solicita la medida cautelar es SCOTIABANK COLPATRIA.

En consecuencia se ordena que por secretaría se elabore el oficio con las correcciones observadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de 2023
Por ESTADO No. 134 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a8d85efe4aec9c14eea3f20cc14338dac68d502b62106f0c5eb1c380f9711e0**
Documento generado en 16/08/2023 09:54:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>